

SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, informándole que, en revisión del expediente, no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado a través de los Autos 772 del 26 de abril de 2023 y 1145 del 2 de junio de 2023.

Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de Julio del 2023

**LIDA STELLA SALCEDO
TASCON**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGODE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca,
diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1524
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	Luis Felipe Guendica Ruiz
Titular del Acto	Adrián Alonso Guendica Moreno
Radicación	76-001-31-10-001-2003-00551-00

El veintiséis (26) de Abril de 2023 mediante Auto No. 772:

- “SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN de la declaratoria de Interdicción judicial de ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.378.004 para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
- SE REQUIERE a la apoderada judicial y al curador, señor LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ, para que alleguen dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ la cual no deberá sobrepasar el día 16 de mayo de 2023, fecha en la que deberá ser allegada a esta judicatura, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído. Una vez se allegue se convocará a audiencia en la que se escuchara a ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ y al Curador LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ.”.

El dos (2) de Junio de 2023 mediante Auto No. 1145:

- “SE REQUIERE a la parte interesada para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente

hibrido.”.

Sin embargo, revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicitará a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley.

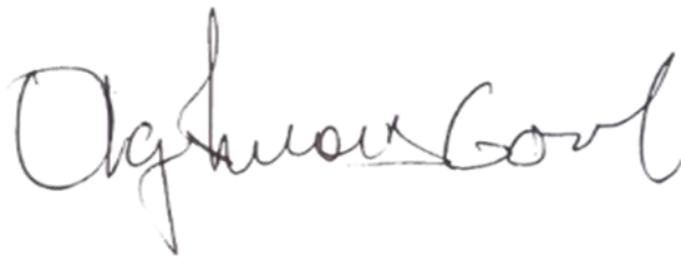
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte interesada para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente hibrido.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

ICMT18072023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA ESTADO No. 122 EN LA FECHA 24 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS</p>
<p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>